



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, TÉCNICAS EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL" ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

El Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá, en adelante denominadas Las Partes, acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento.

La aspiración de ambos Estados es que sus relaciones se desarrollen en un ambiente de paz y cooperación.

Convencidos que es necesario desarrollar y fortalecer las relaciones de amistad entre las instituciones de ambos países.

Reconociendo la importancia de la 87ª Conferencia Internacional del Trabajo, desarrollada en junio de 1999 en Ginebra, la cual promulgó la convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil.

Considerando que a pesar de lo avanzado, la Región muestra una lenta disminución del trabajo infantil, especialmente en sus peores formas, y que esto requiere una respuesta urgente, coordinada e integrada tanto al interior de cada uno de los países, como entre países y bloques del continente para alcanzar las metas propuestas de erradicación de las peores formas al 2016 y de todo trabajo infantil al 2020.

Convencidos de la necesidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil, han venido incorporando en sus legislaciones internas la prevención y eliminación de toda forma de trabajo infantil y se comprometen a ejecutar las acciones necesarias que permitan cumplir a cabalidad con su erradicación, entre ellas el establecimiento de sanciones a las personas naturales o jurídicas que promueven el trabajo infantil.

ACUERDAN

Art. 1.- Implementar una agenda conjunta entre El Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá, a fin de fomentar el intercambio de experiencias, políticas y técnicas sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil, cuyo objetivo sea la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Art. 2.- Compromisos.- El Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador se compromete a brindar la asistencia técnica al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá, para la implementación del Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil SURTI. El modelo se implementará según la realidad del país.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá se compromete a compartir sus buenas prácticas y experiencias en materia de erradicación de trabajo infantil, a fin de proponer la posibilidad de réplica en Ecuador.

Art. 3.- Temas de interés.- Las partes identifican los siguientes temas de interés a ser analizados:

- a) Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de trabajo infantil entre los países signatarios.
- b) Capacidad de cada país para replicar buenas prácticas de su contraparte.

Art. 4.- Modalidades.- Para la ejecución del presente Memorándum, las acciones de cooperación podrán incluir las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de experiencias con visitas de técnicos de las partes.
- b) Desarrollo de actividades de capacitación y formación.
- c) Asistencias técnicas.
- d) Cualquier otra forma de cooperación que las partes acuerden.

Art. 5.- Costos y gastos.- Los costos emanados para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento serán solventados por las partes, como así lo acuerden para cada actividad, previa comunicación escrita.

Las partes podrán, cuando lo consideren necesario, acudir a organismos internacionales que apoyen a la ejecución del presente Memorándum ya sea con recursos humanos, físicos o financieros.

Art. 6.- Vigencia.- El presente Memorándum entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración de dos años, el mismo que podrá ser renovado automáticamente hasta que las partes hayan cumplido con los objetivos establecidos.

Art. 7.- Terminación.- Con una anticipación mínima de tres meses cualquiera de las partes podrá dar por terminado mediante comunicación escrita el presente memorándum de Entendimiento.



La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará la validez y duración de cualquier proyecto o actividad que se esté desarrollando en el marco de este hasta su terminación o culminación.

Disposición General Única

En cumplimiento de los artículos precedentes, se deberá establecer el desarrollo de los programas, proyectos y/o cooperaciones, en apego a la normativa Constitucional y legal de los Estados comparecientes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes suscriben el presente Memorándum de Entendimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Lima el 15 de octubre de 2014, en español, en tres originales, siendo todos los textos igualmente auténticos.


Ego. Mauro Andino
VICEMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES DE
ECUADOR


Luis Ernesto Carles R.
MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL DE PANAMÁ